

HECHOS RELEVANTES
TECH PACK S. A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°1108

MARIA JOSEFINA TOCORNAL COOPER, en su carácter de Fiscal y Secretaria del Directorio de **TECH PACK S.A.**, con domicilio en Enrique Foster Sur N°20, piso 12, oficina 1202, comuna de Las Condes, certifica que conforme a las Actas del Directorio del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2016 y hasta esta fecha, han acaecido los siguientes hechos relevantes o esenciales de esta Sociedad.

Con fecha 18 de abril de 2016, se comunicó lo siguiente:

Claudio Inglese Nieto, Gerente General de Tech Pack S.A., (la "Sociedad"), conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 18.045 y Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado por el Directorio, comunica a Uds. la siguiente información relevante respecto de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos:

1. Con esta fecha, 18 de abril de 2016, se ha celebrado un contrato de compraventa de acciones en virtud del cual tanto la Sociedad como su filial Inmobiliaria Techpack S.A. han vendido la totalidad de sus acciones en las sociedades Alusa S.A. o Inversiones Alusa S.A., a las sociedades Amcor Holding y Amcor Holding N°1, todas sociedades pertenecientes al Grupo Amcor, principal productora de envases rígidos y flexibles del mundo, en adelante el "Contrato de Compraventa".

Tech Pack S.A. es dueña, a través de Alusa S.A. y de su filial Inversiones Alusa S.A., de las sociedades operativas Alusa Chile S.A. y Aluflex S.A. (Argentina) y del 50% del capital accionario de las sociedades Peruplast S.A. (Perú) y Empaques Flexa S.A.S. (Colombia). Nexus Group, titular directo e indirecto del restante 50% de las operaciones peruana y colombiana referidas, ha celebrado simultáneamente un contrato de compraventa de similar tenor, con las mismas compradoras. De esta manera Tech Pack S.A. dejará de tener participación directa e indirecta en el negocio de producción y comercialización de envases flexibles.

2. El Contrato de Compraventa se encuentra sujeto al cumplimiento de condiciones propias de este tipo de transacciones. Entre ellas, la aprobación por Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de la compraventa referida, la que será convocada de acuerdo a la ley, y las autorizaciones de las entidades de libre competencia de Brasil y Costa Rica.
3. La transacción requiere de Quilenco S.A., matriz de la Sociedad, obligaciones contractuales relativas a la no competencia con el negocio de envases flexibles, y otras obligaciones propias de este tipo de transacciones.
4. El monto total de la operación es de USD 435 millones (en base libre de deuda y caja, o *Enterprise Value*) por la totalidad del negocio de envases flexibles antes descrito incluyendo la participación de Nexus Group. El precio a pagar a la Sociedad por la totalidad de las acciones materia de la compraventa se determinará en función de los ajustes por variación de capital de trabajo y deducción de deuda neta, como es habitual en este tipo de transacciones. El cierre y pago de esta operación se verificará una vez

aprobada la operación por la Junta respectiva y obtenidas las autorizaciones de las autoridades de libre competencia de Brasil y Costa Rica.

5. Amcor es una empresa multinacional, con sede en Hawthorn, Australia con aproximadamente 29 mil empleados, oficinas en 40 países y ventas de más de 10 mil millones de dólares anuales.
6. Esta transacción produciría para la Sociedad una utilidad antes de impuestos en torno a los USD 59 millones (después de gastos asociados a la operación, considerando las condiciones actuales de mercado, tipo de cambio y otras variables relevantes).

La caja total para Tech Pack S.A. después de costos y gastos será una suma en torno a los USD 200 millones.

En virtud del presente Hecho Esencial se informa a esa Superintendencia el cese del carácter de reservado de la comunicación efectuada con fecha 22 de enero de 2016.

Con fecha 20 de abril de 2016, se comunicó lo siguiente:

Claudio Inglesi Nieto, Gerente General de Tech Pack S.A., conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), complementa a Uds. la siguiente información referida al Hecho Esencial comunicado por la Sociedad con fecha 18 de abril pasado y solicitada por Oficio Ordinario N° 9779, de fecha 19 de abril de 2016 de su Superintendencia:

- a) El total de activos de las filiales que son objeto de la venta, Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A., representan un 87,8 % de los activos consolidados de Tech Pack S.A. al 31 de diciembre de 2015. Para este cálculo se considera el balance consolidado de Alusa S.A., excluyendo las sociedades señaladas en la letra b), en relación al balance consolidado de Tech Pack S.A., según lo informado a la SVS en los estados financieros para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015.
- b) Con respecto a la segunda consulta de esa Superintendencia, expresamos que no se incluyen en la venta las sociedades peruanas Inmobiliaria Eliseo S.A. y Efrén Soluciones Logísticas S.A.. Actualmente dichas sociedades tienen por accionistas, en partes iguales, a Inmobiliaria Techpack S.A. y a una sociedad peruana vinculada al Grupo Nexus.
- c) La Superintendencia de Valores y Seguros adicionalmente nos ha consultado acerca del uso que el Directorio tiene contemplado para los recursos que la Sociedad va a recibir, y sobre los planes que la Sociedad tiene para su continuidad. Frente a lo anterior, informamos que el contrato de compraventa que ha sido objeto del Hecho Esencial que se complementa por este acto, exige a Techpack la celebración de una Junta Extraordinaria de Accionistas para la aprobación de la operación. En atención a la proximidad de la reunión de Directorio ordinaria de la Sociedad, citada previamente para el día 22 de abril de 2016, se ha incluido expresamente dentro de las materias de la tabla, el análisis de los temas consultados por esa entidad regulatoria, así como la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas para someter a aprobación la enajenación en cuestión.



Con fecha 22 de abril de 2016, se comunicó lo siguiente:

En representación de Techpack S.A. (la "Sociedad") y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 y Norma de Carácter General N°30 de vuestra Superintendencia, debidamente facultado para ello, comunico a Ud. el siguiente Hecho Esencial de la Sociedad y de sus negocios:

Con fecha 22 de abril de 2016 el Directorio de la Sociedad ha acordado citar a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 11 de mayo de 2016 a las 11:00 horas en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer 5600, comuna de Vitacura (Casapiedra), Santiago, con el objeto de pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Someter a la aprobación de los accionistas la enajenación de la totalidad de las acciones que tiene la Sociedad en las sociedades Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A., a una o más entidades pertenecientes al Grupo Amcor (los "Activos de la Sociedad"), operación que importa su enajenación en los términos del artículo 67 N°9 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Se deja constancia que el Directorio de la Sociedad ha acordado recomendar a sus accionistas la aprobación de la enajenación de los Activos de la Sociedad por parte de la junta.

2. En caso de aprobarse la enajenación de los Activos de la Sociedad, facultar ampliamente al Directorio para llevar a cabo todos los actos necesarios y conducentes para la enajenación de los mismos.

3. Proponer la adopción de todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la junta en relación a las materias indicadas precedentemente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 N°9 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la enajenación de los Activos de la Sociedad requiere legalmente la aprobación de los accionistas, en junta extraordinaria de accionistas, con un quorum especial de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad.

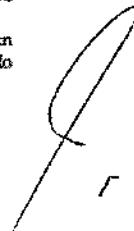
Además, atendido que la enajenación de los Activos de la Sociedad es de aquellas enajenaciones establecidas en el artículo 67 N°9 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la enajenación de los Activos de la Sociedad concederá a los accionistas disidentes la facultad de ejercer el derecho a retiro de la Sociedad.

Tendrán derecho a participar en la junta precedentemente citada, los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración.

Con fecha 22 de abril de 2016, se comunicó lo siguiente:

En representación de Techpack S.A. (la "Sociedad") y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 y Norma de Carácter General N°30 de vuestra Superintendencia, debidamente facultado para ello, comunico a Ud. el siguiente Hecho Esencial de la Sociedad y de sus negocios:

- a) La Sociedad se encuentra abocada a concretar la transacción de compraventa de las acciones de Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A., la que se encuentra sujeta a la aprobación de la junta extraordinaria de accionistas citada con esta fecha para el próximo 11 de mayo de 2016 y a la autorización de las autoridades de libre competencia en Brasil y Costa Rica;
- b) El Directorio resolverá el uso de los recursos una vez que ellos se encuentren disponibles para la Compañía. En consecuencia, a la fecha, el Directorio no ha tomado decisiones respecto al uso de los recursos y los planes para la Sociedad.



Con fecha 11 de mayo de 2016, se comunicó lo siguiente:

En representación de Tech Pack S.A. (la "Sociedad") y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.046 de Mercado de Valores y Norma de Carácter General N°30 de vuestra Superintendencia, debidamente facultado, informo a Ud. lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo 67 Número 9 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con esta fecha -con un porcentaje equivalente al 86,53% de las acciones emitidas con derecho a voto- aprobó la enajenación de la totalidad de las acciones que tiene la Sociedad en las sociedades Alusa S.A e Inversiones Alusa S.A., a una o más entidades pertenecientes al Grupo Amcor, principal productora de envases rígidos y flexibles del mundo, transacción que ha sido previamente informada a vuestra Superintendencia a través de hechos esenciales de fecha 18, 20 y 22 de abril de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de dicha enajenación concede a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad en los términos que señala la carta que con fecha de mañana comenzará a ser despachada a cada accionista con derecho a retiro. Una copia de dicha carta se adjunta a la presente.

El aviso de prensa comunicando el derecho a retiro, y que exige la Ley sobre Sociedades Anónimas será publicado el día de mañana en el diario electrónico El Mostrador y, con igual fecha, en el sitio de Internet de la Sociedad.

Señor Accionista
Tech Pack S.A.
PRESENTE

Ref.: Derecho a retiro Sociedad
Tech Pack S.A.

De nuestra consideración:

Acuerdo que da origen al derecho a retiro: Se comunica a los señores accionistas que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Tech Pack S.A. (la "Sociedad") celebrada con fecha 11 de mayo de 2016 (la "Junta"), se acordó aprobar la enajenación de la totalidad de las acciones que tiene la Sociedad en las sociedades Alusa S.A e Inversiones Alusa S.A., a una o más entidades pertenecientes a AMCOR (las "Activos de la Sociedad"), operación que importa su enajenación en los términos del artículo 67 N°9 de la Ley N°18.046 sobre de Sociedades Anónimas (el "Acuerdo de Enajenación").

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 N° 3 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la adopción del Acuerdo de Enajenación concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previa pago por ésta del valor de sus acciones.

Accionista disidente: Considerase accionista disidente a aquel que en la Junta se haya opuesto al Acuerdo de Enajenación, o que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el día 10 de junio de 2016 inclusive. El derecho a retiro comprende sólo las acciones que el accionista disidente posea inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración.

Comunicación Derecho a Retiro: El derecho a retiro deberá ejercerse por el accionista disidente dentro del plazo señalado, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funciona la gerencia, esto es, Av. Páte. Eduardo Frei Montalva 9160, Quilicura, Santiago, por un notario público que así lo certifique. No será necesario la intervención del notario cuando el gerente o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. En la comunicación, el accionista deberá expresar claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con el Acuerdo de Enajenación adoptado en la Junta.

Precio y forma de pago: El precio a pagar por la Sociedad al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro, será en este caso, el equivalente al precio ponderado de transacción bursátil de las acciones de la Sociedad durante el periodo de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta en que se adoptó el Acuerdo de Enajenación: \$210,28 (doscientos diez coma veintiocho pesos) por acción.

De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el precio de las acciones deberá pagarse por la Sociedad al accionista disidente, sin recargo, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Junta, es decir, hasta el 10 de julio de 2016.

El precio para los accionistas que ejerzan su derecho a retiro, se les pagará a través de cualquiera de las alternativas utilizadas para el pago de los dividendos:

1. Depósito en cuenta corriente bancaria, de cualquier plaza del país, cuyo titular sea el Accionista.
2. Depósito en cuenta de ahorro bancaria, también de cualquier plaza, cuyo titular sea el Accionista.
3. Envío de cheque nominativo o vale vista por correo certificado al domicilio del Accionista que figure en el Registro de Accionistas.
4. Retiro de cheque o vale vista en las oficinas de DCV Registros S.A., en su condición de administrador del registro de Accionistas de Tech Pack S.A.

Previo al pago del derecho a retiro, los accionistas deberán firmar el correspondiente traspaso de acciones, identificarse mediante su cédula de identidad y hacer entrega de sus títulos de acciones, salvo los casos en que éstos estén en custodia en la Sociedad. Tratándose de los accionistas personas jurídicas, deberán acompañar también los documentos que acrediten las personerías de sus representantes y los poderes que se presenten deberán encontrarse vigentes.

El accionista disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro, hasta antes de que la Sociedad le efectúe el pago.

Con fecha 31 de mayo de 2016, se comunicó lo siguiente:

1. Con esta fecha, 31 de mayo de 2016, se ha materializado la compraventa de acciones entre la Sociedad y su filial Inmobiliaria Techpack S.A. (como vendedoras) y Amor Chile Holding SpA y Amor Holding (como compradoras), transacción que fuera oportunamente informada a vuestra Superintendencia mediante hecho especial de fecha 18 de abril de 2016 ("Comprobante de Compraventa").
2. En esa ocasión, con esta fecha, la Sociedad y su filial Inmobiliaria Techpack S.A. han procedido a ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el Contrato de Compraventa, incluyendo el traspaso de la totalidad de las acciones en las sociedades Ajusa S.A. e Inversiones Ajusa S.A., a la sociedades compradoras antes indicadas.
En consecuencia, a partir de esta fecha, y considerando la venta efectuada por Nexus Group de su 50% en las operaciones de Póvil y Colambón, la Sociedad ha dejado de tener participación directa o indirecta en el negocio de la producción y comercialización de envases flexibles.
3. Del precio base de USD 435 millones (en base libre de deuda y caja, o *Enterprise Value*) por la totalidad del negocio de envases flexibles, lo que incluye la participación de Nexus Group, a la Sociedad le corresponden USD 285 millones, a lo que se deduce una deuda más estimada de USD 68,8 millones, lo cual da un valor neto de USD 216,2 millones.
De este monto, el comprador retiene USD 8,7 millones hasta la transferencia por parte de la sociedad filial Inmobiliaria Techpack S.A. del inmueble ubicado en Avenida Las Estrellas 2600, Quilicura una vez que se cumple la condición de subdivisión y posterior inscripción de dicho inmueble a nombre de Ajusa Chile S.A.
4. De los cifras indicadas anteriormente se deberán deducir los gastos propios de la transacción, variaciones por capital de trabajo y otros establecidos en el Contrato de Compraventa, como es usual en este tipo de operaciones.

Con fecha 1 de junio de 2016, se comunicó lo siguiente:

Con ocasión de la venta del principal activo operativo de la Sociedad, don Claudio Inglesi Nieto deja de desempeñar el cargo de Gerente General para asumir la dirección del negocio de envases flexibles de los compradores de Ajusa S.A. en Sudamérica. El Directorio agradeció la gestión desarrollada por el señor Inglesi y le deseó éxito en sus nuevas funciones directivas.

El Directorio en sesión extraordinaria celebrada con esta fecha designó como nuevo Gerente General de Tech Pack S.A. a don Jorge Tamargo Ravera, quien se desempeñaba como Gerente de Desarrollo de la Sociedad.

SANTIAGO, 26 de agosto de 2016


TECHPACK S.A.
MARÍA JOSEFINA TOCORNAL COOPER
Fiscal